



PLAN DE AUSTRERIDAD EN EL GASTO 2026

1. Introducción

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de los lineamientos fiscales establecidos por el Gobierno Nacional y en consonancia con los principios de eficiencia, economía, equidad, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, formula el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia fiscal 2026. La elaboración de este instrumento responde a la necesidad de fortalecer la sostenibilidad financiera del sector salud, garantizando que las erogaciones institucionales se orienten prioritariamente a la atención de la ciudadanía, la continuidad de los programas misionales y el cumplimiento de los objetivos definidos en el marco del Estado Social de Derecho.

A falta del decreto específico para la vigencia 2025, la Circular No. 026 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público precisó que continúa vigente el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, el cual establece los lineamientos generales y las medidas de austeridad del gasto para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. En virtud de esta directriz, el presente Plan se formula adoptando los artículos contenidos en dicho Decreto, considerando las condiciones operativas y presupuestales propias del Ministerio, así como la necesidad de implementar un manejo responsable del gasto público que contribuya al cumplimiento de las metas sectoriales y al fortalecimiento institucional.

La austeridad del gasto constituye un componente esencial de la política fiscal del país. En este sentido, la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, establece la Regla Fiscal como un instrumento orientado al equilibrio macroeconómico y a la sostenibilidad de las finanzas públicas, disponiendo en su artículo 19 la obligación de presentar informes semestrales sobre los ahorros generados por la implementación de medidas de austeridad. Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia de la Vida” incorpora la eficiencia, la transparencia y la racionalidad del gasto como pilares fundamentales para fortalecer la confianza ciudadana y la capacidad operativa del Estado.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



En este contexto jurídico e institucional, el Ministerio de Salud y Protección Social formula un plan integral que articula estrategias, metas, indicadores y responsabilidades específicas orientadas a la racionalización del gasto público en los principales conceptos definidos por la normativa vigente. Este plan se fundamenta en un proceso de construcción técnica y participativa con las diferentes dependencias ministeriales, cuyo insumo principal corresponde a la matriz consolidada de austeridad 2026, producto de mesas de trabajo, análisis detallado de necesidades y revisión de la ejecución presupuestal. Como resultado, se presenta un documento sólido, estructurado y alineado con las políticas gubernamentales, que busca optimizar el uso de los recursos institucionales sin comprometer la calidad de los servicios ni el desarrollo de las funciones misionales del sector salud.

2. Objetivo General

Implementar acciones integrales orientadas a promover el uso racional, eficiente, transparente y sostenible de los recursos públicos del Ministerio de Salud y Protección Social, fortaleciendo la cultura institucional de austeridad y responsabilidad fiscal, mediante la adopción de lineamientos, controles y buenas prácticas de gestión que garanticen la optimización del gasto administrativo y operativo, así como la continuidad de los programas misionales y el cumplimiento de las metas institucionales.

3. Objetivos Específicos

Fomentar la racionalización del gasto público mediante la adopción de medidas que optimicen la ejecución presupuestal y eviten erogaciones innecesarias en los componentes administrativos, operativos y misionales del Ministerio.



Garantizar el uso adecuado y transparente de los recursos financieros, mediante la implementación de mecanismos de control, seguimiento y evaluación orientados a asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

Promover la mejora continua en la gestión institucional a través de iniciativas de innovación administrativa, fortalecimiento de procesos internos y adopción de prácticas de austeridad que contribuyan a la sostenibilidad del sector salud y al logro de los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional.

4. Alcance

El presente Plan de Austeridad del Gasto aplica durante la vigencia fiscal 2026 a todas las dependencias, servidores públicos y contratistas del Ministerio de Salud y Protección Social, incluyendo las acciones relacionadas con los rubros de gastos de funcionamiento e inversión que soportan la gestión administrativa y misional de la Entidad. Su implementación contempla la adopción de medidas de racionalización, control y optimización de los recursos, en concordancia con la normativa vigente y con las directrices institucionales emitidas por la Secretaría General.

5. Marco Normativo

Este plan se fundamenta en las disposiciones jurídicas que regulan la gestión del gasto público y la administración de los recursos del Estado, entre las cuales se destacan:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209, que establece los principios de eficiencia, economía y celeridad en la función administrativa.
- Ley 489 de 1998, artículo 3, sobre criterios de eficiencia y correcta administración de los recursos públicos.
- Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, que fortalece la sostenibilidad fiscal mediante la Regla Fiscal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.



- Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, que establece la obligación de reportar semestralmente los ahorros derivados de los planes de austeridad.
- Decreto 0199 de 2024, por el cual se establecen los lineamientos generales de austeridad del gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (vigente para la vigencia 2025 mediante Circular 026 de 2025).
- Directiva Presidencial No. 05 de 2024, orientada al fortalecimiento de la eficiencia del gasto público, la transparencia y la priorización de los recursos hacia fines misionales.
- Circular No. 026 de 2025, que establece la continuidad del Decreto 0199 de 2024 como marco normativo aplicable para los planes institucionales de austeridad durante 2025.

6. Desarrollo del Decreto 199 de 2024

Artículo 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal

El Ministerio de Salud y Protección Social adelantará las acciones necesarias para fortalecer la gestión institucional mediante el proceso de modernización organizacional previsto para la vigencia 2026, en concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024.

Cualquier ajuste que se adelante en materia de planta de personal, estructura administrativa o gastos asociados se realizará exclusivamente con base en estudios técnicos, diagnósticos y soportes requeridos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, garantizando la sostenibilidad presupuestal y el estricto cumplimiento de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes.

El proceso de modernización institucional comprende las etapas de diagnóstico, diseño e implementación, y se orienta a fortalecer las funciones misionales del Ministerio conforme a las responsabilidades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Los trámites derivados de este



proceso serán elevados ante el DAFP, el DAPRE y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda.

En continuidad con el proceso previsto para el año 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 0121 del 30 de enero de 2026, se dispone la implementación de la planta de personal del Ministerio de Salud y Protección Social. Asimismo, se ordena la adopción integral del manual de funciones y competencias laborales, en concordancia con la nueva estructura organizacional.

Acciones institucionales: Implementar el Decreto de planta de personal de ministerio de salud y protección social de conformidad con el artículo 5 del Decreto No. 0121 del 30 de enero de 2026 con la finalidad de prestar un servicio eficiente que fortalezca la gestión y capacidades del MSPS conforme a las responsabilidades misionales y las exigencias del Plan Nacional de Desarrollo – PND.

Actualizar el manual de funciones y competencias laborales conforme a la nueva estructura del Ministerio de Salud y Protección Social establecida en el Decreto 0120 del 30 de enero de 2026 con la finalidad de prestar un servicio eficiente que fortalezca la gestión y capacidades del MSPS con forme a las responsabilidades misionales y las exigencias del Plan Nacional de Desarrollo – PND.

Responsable institucional: Subdirección de Talento Humano.

Meta 2026: Implementar el 100% del decreto de planta de personal del ministerio de salud y protección social de conformidad con el artículo 5 del decreto No. 0121 del 30 de enero de 2026.

Adoptar el 100% el manual de funciones y competencias laborales conforme a la nueva estructura del Ministerio de Salud y Protección Social establecida en el Decreto 0120 del 30 de enero de 2026.

Línea base: Recursos para cubrir los gastos de nómina de la planta de personal que se suprime por medio del Decreto No. 0121 del 30 de enero de 2026.

Manual de Funciones y Competencias Laborales desactualizado.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



Indicador: número de servidores públicos vinculados en la planta de personal del MSPS / número de servidores públicos incorporados en la nueva planta de personal del MSPS

Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado.

Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

La entidad aplicará los lineamientos del artículo 3 del Decreto 199 de 2024 para garantizar la racionalización y eficiencia del gasto en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En consecuencia, la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios se realizará únicamente cuando sea estrictamente necesaria, previa verificación de la disponibilidad y capacidad del personal de planta para atender las necesidades institucionales.

Toda contratación deberá contar con justificación técnica, misional y normativa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 199 de 2024, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015. La Entidad priorizará el uso eficiente del talento humano existente, evitando duplicidades, cargas paralelas y contrataciones que no estén plenamente demostradas como necesarias.

El Ministerio fortalecerá la revisión y evaluación previa de cada necesidad de contratación, así como los controles sobre la ejecución contractual, con el fin de asegurar que estas contrataciones contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y se mantengan dentro de los límites de gasto establecidos para la vigencia fiscal 2026.

Acciones institucionales: Realizar la revisión y justificación previa de las necesidades que fundamenten la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios, conforme al artículo 3 del Decreto 199 de 2024 y a la normatividad vigente.

Priorizar el uso del personal de planta antes de iniciar cualquier proceso de contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Responsable institucional: Subdirección Administrativa.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



Meta 2026: Mantener el valor total de las obligaciones por contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del límite de la vigencia 2025, ajustado por el IPC 2026.

Línea base: Total de obligaciones vigencia 2026 + IPC 2026.

Indicador: (Total Obligaciones en el periodo a reportar/ Total Obligaciones + IPC a la fecha de corte) – 1

Artículo 4. Horas extras y vacaciones

El Ministerio de Salud y Protección Social adelantará acciones orientadas a fortalecer la planeación y el control de los períodos de vacaciones, así como a racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, en concordancia con el artículo 199 de 2024 y con las medidas de austeridad institucional.

En materia de vacaciones, la Entidad enviará a cada jefe de dependencia la relación de servidores con dos (2) o más períodos pendientes de disfrute, con el fin de facilitar su programación oportuna y evitar acumulaciones injustificadas. En cuanto a las horas extras, la Subdirección de Talento Humano expedirá y divulgará un lineamiento interno que establezca los criterios para su autorización y pago, asegurando que estas correspondan exclusivamente a necesidades reales del servicio y se encuentren debidamente planeadas y justificadas.

Acciones institucionales: Vacaciones: Enviar a cada jefe de dependencia la relación de servidores con dos (2) o más períodos de vacaciones pendientes de disfrute.

Horas extras: Expedir y divulgar lineamientos internos sobre la autorización y pago de horas extras, garantizando correspondencia con la necesidad del servicio, su planeación y programación.

Responsable institucional: Subdirección de Talento Humano.

Meta 2026:

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



Vacaciones: Disminuir el número de servidores con dos (2) o más períodos acumulados de vacaciones.

Horas extras: Contar con un (1) lineamiento interno expedido y divulgado sobre racionalización de horas extras.

Línea base:

Vacaciones: Total de servidores públicos con períodos de vacaciones acumulados en la vigencia.

Horas extras: No aplica (N/A).

Indicadores:

Vacaciones: (Servidores con 2 o más períodos de vacaciones amuladas/Total servidores)

Horas extras: Un (1) lineamiento expedido y divulgado.

ARTÍCULO 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.

El Ministerio de Salud y Protección Social adelantará acciones para asegurar el uso eficiente y racional del gasto asociado al arrendamiento, mantenimiento locativo, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento del Decreto 199 de 2024 y de los lineamientos de austeridad establecidos para la vigencia 2026.

En materia de adquisición de bienes muebles, la Entidad realizará el estudio de necesidades que justifique plenamente la adquisición, garantizando que esta corresponda a requerimientos reales, misionales y operativos, evitando gastos innecesarios o inversiones que no contribuyan a la provisión eficiente del servicio.

En cuanto al mantenimiento locativo, el Ministerio implementará el Manual de Mantenimiento Locativo para asegurar que las intervenciones se desarrollen conforme a los estándares técnicos establecidos y dentro de los parámetros de racionalización del gasto. Su aplicación buscará preservar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, evitando deterioros que puedan generar impactos presupuestales futuros de mayor magnitud.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



Acciones institucionales: Adquisición de bienes muebles: Realizar el estudio de necesidades que justifique la adquisición de bienes muebles.

Mantenimiento locativo: Implementar el Manual de Mantenimiento Locativo.

Responsable institucional: Subdirección de Operaciones.

Meta 2026: Adquisición de bienes muebles: Contar con un (1) estudio de necesidad.

Mantenimiento locativo: Cumplir el 100% del programa de mantenimiento locativo.

Línea base: Adquisición de bienes muebles: No aplica (N/A).

Mantenimiento locativo: No aplica (N/A).

Indicador: Adquisición de bienes muebles: 1 estudio de necesidad realizado.

Mantenimiento locativo: (Actividades ejecutadas/actividades programadas)*100

ARTÍCULO 6. Prelación de encuentros virtuales

El Ministerio de Salud y Protección Social promoverá la realización de encuentros virtuales para aquellas actividades institucionales que impliquen desplazamientos físicos del personal, en desarrollo de los lineamientos establecidos por el Decreto 199 de 2024 y en concordancia con las políticas de racionalización del gasto.

Con este propósito, la Entidad fortalecerá el uso de herramientas tecnológicas disponibles, particularmente la plataforma Microsoft Teams y el paquete Office, mediante acciones de socialización orientadas a facilitar su adopción por parte de servidores públicos y contratistas.

Acciones institucionales: Socializar el uso de la herramienta Microsoft Teams y del paquete Office como mecanismos para la realización de encuentros virtuales.

Responsable institucional: Grupo de Soporte Informático.

Meta 2026: Ejecutar dos (2) capacitaciones sobre el uso de Teams y el paquete Office.

Línea base: No aplica (N/A).

Indicador: (Capacitaciones ejecutadas/Capacitaciones programadas) *100

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



ARTÍCULOS 7. Suministro de tiquetes

El Ministerio de Salud y Protección Social garantizará que la adquisición de tiquetes aéreos se realice en clase económica, cumpliendo los lineamientos de racionalización del gasto establecidos en el Decreto 199 de 2024. Para ello, se generaran para que los desplazamientos y adquisición de tiquetes sean en clase económica.

Acciones institucionales: Elaborar informe de control trimestral consumo de tiquetes.

Responsable institucional: Subdirección Financiera.

Meta 2026: Emitir cuatro (4) informes.

Línea base: No aplica (N/A).

Indicador: informes elaborados / Informes programados × 100

ARTÍCULO 8. Reconocimiento de viáticos

El Ministerio realizará el trámite de liquidación de viáticos y comisiones conforme a la normativa vigente (Resolución 581 de 2024, Decreto 611 de 2025 y Decreto 613 de 2025), promoviendo el uso eficiente de los recursos asignados a este concepto.

Acciones institucionales: Presentar informe de control trimestral consumo de viáticos.

Responsable institucional: Subdirección Financiera.

Meta 2026: Realizar cuatro (4) informes.

Línea base: No aplica (N/A).

Indicador: informes elaborados / Informes programados × 100

ARTÍCULO 9 y 10. Delegaciones Oficiales y Comisiones al exterior

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



El Ministerio mantendrá la política de comisiones al exterior conforme a lo establecido en la Resolución 2026 de 2022, asegurando que dichos desplazamientos cumplan con la necesidad del servicio y los lineamientos de austeridad.

Acciones institucionales: Socializar el contenido de la Resolución 2026 de 2022.

Responsable institucional: Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Meta 2026: Realizar una (2) socializaciones con todos los funcionarios y contratistas.

Línea base: No aplica (N/A).

Indicador: Una (2) socializaciones realizadas.

ARTÍCULO 11. Eventos

El Ministerio promoverá acciones que permitan coordinar la realización y logística de eventos institucionales, en la medida de lo posible, con otras entidades del sector adscritas al sector salud que tengan necesidades análogas o similares, con el fin de optimizar los recursos institucionales.

Acciones institucionales: Identificar necesidades conjuntas con las entidades adscritas al sector salud.

Responsable institucional: OAPES.

Meta 2026: Realizar un (2) evento coordinado conjuntamente.

Línea base: No aplica (N/A).

Indicador: Un (2) evento realizado.

ARTÍCULO 12. Esquemas de Seguridad

El Ministerio de Salud y Protección Social adelantará acciones orientadas a garantizar el monitoreo constante de las horas extras asociadas a los esquemas de seguridad, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 199 de 2024 y de los lineamientos institucionales de racionalización del gasto.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



En concordancia con el Decreto, la Entidad verificará el comportamiento de las horas extras generadas por los conductores asignados a los esquemas de seguridad, con el fin de identificar posibles excesos y asegurar que su reconocimiento se limite únicamente a situaciones estrictamente necesarias para la protección y movilidad de los servidores. Estas acciones se desarrollarán respetando en todo momento las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los principios de razonabilidad, seguridad y austeridad del gasto público.

Acciones institucionales: Realizar el monitoreo de las horas extras de los esquemas de seguridad (conductores).

Responsable institucional: Subdirección de Talento Humano.

Meta 2026: Elaborar un (1) informe de monitoreo de las horas extras de los esquemas de seguridad.

Línea base: No aplica

Indicador: Un (1) informe de monitoreo elaborado.

ARTÍCULO 13. Vigilancia

El Ministerio de Salud y Protección Social adelantará acciones encaminadas a garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de los medios tecnológicos de seguridad instalados en sus sedes, tales como el circuito cerrado de televisión (CCTV), cámaras, alarmas y demás sistemas de monitoreo, en cumplimiento de las políticas de racionalización del gasto y de los lineamientos de seguridad institucional.

El mantenimiento operativo y preventivo de estos dispositivos permitirá asegurar condiciones adecuadas de protección, vigilancia y control, contribuyendo a la mitigación de riesgos y al adecuado resguardo de las instalaciones y bienes del Ministerio.

Acciones institucionales: Mantener operativos los medios tecnológicos de seguridad (CCTV, cámaras, alarmas y sistemas de monitoreo) instalados en las sedes del Ministerio.

Responsable institucional: Grupo de Administración de Servicio de Apoyo Logístico.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



Meta 2026: Garantizar el funcionamiento del 100 % de los medios tecnológicos de seguridad instalados en las sedes del Ministerio.

Línea base: No aplica.

Indicador: $(N.º \text{ de cámaras y dispositivos tecnológicos en funcionamiento} / \text{Total de dispositivos instalados}) \times 100$

ARTÍCULO 14. Vehículos Oficiales

El Ministerio de Salud y Protección Social realizará acciones orientadas a garantizar la adecuada gestión del parque automotor institucional, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 199 de 2024 y de los lineamientos de racionalización del gasto para la vigencia 2026.

En concordancia con el Decreto, la entidad solo podrá adquirir vehículos oficiales cuando estos presenten una obsolescencia superior a seis (6) años, contados a partir de su matrícula, siempre que la necesidad esté debidamente justificada mediante estudios que demuestren su conveniencia, pertinencia y ahorro para la Entidad. El uso de los vehículos se limitará al cumplimiento exclusivo de funciones misionales, respetando las normas de tránsito y las restricciones de operación descritas en la normativa vigente.

De acuerdo con la matriz institucional, el Ministerio adelantará el diagnóstico del parque automotor con el fin de determinar el nivel de obsolescencia de los vehículos actualmente asignados, insumo esencial para la toma de decisiones sobre su operación, mantenimiento y eventual reposición bajo los criterios de austeridad.

Acciones institucionales: Realizar el diagnóstico del parque automotor de la entidad para determinar la obsolescencia de los vehículos.

Responsable institucional: Grupo de Administración de Servicio de Apoyo Logístico.

Meta 2026: Elaborar un (1) informe anual de diagnóstico de obsolescencia del parque automotor.

Línea base: 1

Indicador: Un (1) informe de diagnóstico realizado.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



ARTÍCULO 15. Publicidad estatal

El artículo correspondiente del Decreto 0199 de 2024 establece lineamientos relacionados con la racionalización del gasto en publicidad institucional. Sin embargo, para el Ministerio de Salud y Protección Social este concepto no genera aplicación operativa, toda vez que la Entidad no realiza gastos de publicidad estatal con cargo al presupuesto asignado ni ejecuta recursos en campañas de divulgación pagas durante la vigencia 2026.

ARTÍCULO 16. Papelería y Telefonía

El Ministerio de Salud y Protección Social implementará medidas orientadas al uso eficiente y racional de los recursos de papelería y telefonía, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 199 de 2024 y en concordancia con las estrategias institucionales de sostenibilidad y cultura ambiental.

En materia de papelería, la Entidad promoverá el uso preferente de medios digitales, evitando impresiones innecesarias y fomentando prácticas de reducción, reutilización y reciclaje de implementos de oficina. De acuerdo con lo establecido en el Decreto, las publicaciones institucionales deberán realizarse de manera preferente en el sitio web del Ministerio.

Respecto al uso de telefonía, se racionalizarán las llamadas nacionales, internacionales y a celulares, privilegiando la utilización de sistemas basados en protocolo de Internet. Asimismo, la Entidad se abstendrá de renovar o adquirir teléfonos celulares, planes de telefonía móvil, Internet y datos, salvo en los casos exceptuados por la normativa vigente, particularmente aquellos relacionados con la atención al ciudadano, transmisión de información técnica y necesidades operativas asociadas a esquemas de seguridad.



En concordancia con la matriz institucional, el Ministerio desarrollará campañas dirigidas a fomentar el uso de medios digitales y el consumo racional del papel, como parte del fortalecimiento de prácticas sostenibles al interior de la Entidad.

Acciones institucionales: Realizar campañas que fomenten el uso de medios digitales, el consumo racional del papel y la reutilización de este.

Responsable institucional: Subdirección de Operaciones.

Meta 2026: Ejecutar una (1) campaña institucional sobre uso eficiente de papelería y medios digitales.

Línea base: No aplica (N/A).

Indicador: (Estrategias de promoción de cultura ambiental ejecutadas relacionadas con el uso de los medios digitales y el consumo racional de papel / Estrategias de promoción de cultura ambiental programadas relacionadas con el uso de los medios digitales y el consumo racional de papel) *100.

ARTÍCULO 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.

El Ministerio de Salud y Protección Social implementará medidas orientadas a optimizar el uso de los recursos destinados a suscripciones de periódicos, revistas, publicaciones y bases de datos, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 199 de 2024. En ese sentido, las suscripciones solo se autorizarán cuando sean estrictamente necesarias para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad y cuando exista una justificación técnica que demuestre su pertinencia y la necesidad del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto, las licencias deberán adquirirse en las cantidades mínimas suficientes para suplir los requerimientos institucionales, privilegiando el uso responsable y eficiente de los recursos públicos.



En concordancia con la matriz institucional, se realizará el análisis y justificación excepcional de las solicitudes de suscripciones, autorizando únicamente aquellas indispensables para el cumplimiento de las actividades misionales.

Acciones institucionales: evaluar y justificar las solicitudes de suscripciones a periódicos, revistas, publicaciones y bases de datos, con el fin de aprobar únicamente aquellas que resulten necesarias para el desarrollo y seguimiento de las acciones misionales de la entidad.

Responsable institucional: Grupo de Comunicaciones.

Meta 2026: Mantener el número de suscripciones a periódicos, revistas, publicaciones y bases de datos respecto a la vigencia anterior, garantizando el 100% de las que requieren estén debidamente justificadas para el desarrollo y seguimiento de las acciones misionales de la entidad.

Línea base: No aplica (N/A).

Indicador: Total suscripciones ejecutadas / Total suscripciones planeadas)

Artículos 18, 19, 20 y 21. Austeridad en eventos, regalos corporativos, condecoraciones y Racionalización en la contratación de estudios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 199 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social acatará las medidas de austeridad relacionadas con la prohibición de financiar eventos, regalos corporativos, souvenirs o condecoraciones; la racionalización en la contratación de estudios; y la reducción de transferencias corrientes. Sin embargo, para la presente vigencia el Ministerio no cuenta con presupuesto asignado ni ejecuta recursos asociados a estos conceptos, razón por la cual no se establecen acciones, metas, responsables ni indicadores en el marco del Plan de Austeridad. En consecuencia, la Entidad se limitará a observar y garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, sin requerir la implementación de medidas operativas adicionales dada la inexistencia de apropiaciones en dichos rubros.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



ARTÍCULO 22. Sostenibilidad Ambiental

El Ministerio de Salud y Protección Social implementará acciones orientadas a promover la sostenibilidad ambiental dentro de la Entidad, en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 199 de 2024 y del Plan de Gestión Ambiental institucional. Estas acciones estarán enfocadas en fomentar el uso racional y eficiente de recursos, promover prácticas de ahorro de agua y energía, fortalecer la gestión de residuos y maximizar la vida útil de elementos y herramientas de trabajo, así como en incentivar medios de transporte ambientalmente sostenibles.

En concordancia con la matriz institucional, el Ministerio desarrollará la implementación integral del Plan de Gestión Ambiental, el cual incorpora las medidas previstas en el Decreto, tales como programas pedagógicos de ahorro energético e hídrico, prácticas de reutilización y reciclaje, iniciativas de movilidad sostenible y la adopción progresiva de sistemas que contribuyan a la eficiencia ambiental.

Acciones institucionales: Implementar el Plan de Gestión Ambiental de la entidad.

Responsables institucionales: Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones.

Meta 2026: Implementar el Plan de Gestión Ambiental.

Línea base: No aplica.

Indicador: Implementación del Plan de Gestión Ambiental y su seguimiento.

7. REPORTE SEMESTRAL

la Entidad supervisará el cumplimiento de las disposiciones de austeridad, ajustará los procesos internos con el fin de promover la eficiencia y el uso racional de los recursos, y consolidará reportes semestrales con los avances y resultados de las metas definidas. La Secretaría General, con el apoyo de todas las dependencias del Ministerio, será responsable de coordinar y verificar la aplicación integral del plan.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020



8. SEGUIMIENTO E INFORMES

La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de las disposiciones de austeridad del gasto y presentará un informe trimestral al Representante legal de la Entidad de conformidad el Art. 1 del Decreto 984 del 2012.